

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0304-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Con proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo, recorriendo los demás sucesivamente, al artículo 107 de la Ley General del Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Olga Luz Espinosa Morales.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	13 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Establecer que, los asesores técnico pedagógicos, tendrán el derecho de recibir su nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de promoción correspondiente, gozando de los beneficios que en ella se establecían, y de continuar recibiendo el incentivo que les fue asignado entre tanto se les otorgue el nombramiento y clave definitiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73 en relación con el artículo 3º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA DE LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS</p> <p>Artículo 107. Las relaciones de trabajo del personal a que se refiere esta Ley con las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados se regirán por la legislación laboral aplicable, salvo por lo dispuesto en esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO, RECORRIENDO LOS DEMÁS SUCESIVAMENTE, AL ARTÍCULO 107 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo, recorriendo los demás sucesivamente, al artículo 107 de la Ley General del Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 107. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Por lo que se refiere a los asesores técnico pedagógicos, tendrán el derecho de recibir su nombramiento, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de promoción correspondiente, gozando de los beneficios que en ella se</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>establecían, y de continuar recibiendo el incentivo que les fue asignado entre tanto se les otorgue el nombramiento y clave definitiva</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública contará con 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto para efectuar las modificaciones a la normatividad reglamentaria correspondiente; así como para dar inicio al otorgamiento de los nombramientos y claves definitivas a que hace referencia el presente Decreto. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuará las estimaciones presupuestarias necesarias para efectuar la cobertura en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Ejercicios sucesivos</p>

Gabriela Camacho